

5.4.- Concepto de "Plaza" para los efectos del término de vigencia de los cheques.

Deben entenderse por cheques emitidos en la misma plaza del librado, aquellos que sean girados en cualquiera localidad que concurra a la misma localidad de cámara a la que asista la oficina del banco librado, en que esté radicada la correspondiente cuenta corriente, para el canje diario de los documentos, según lo indicado en el Anexo N° 1 del Capítulo 5-1 de esta Recopilación.

5.5.- Fecha de presentación a cobro de un cheque a través de la Cámara de Compensación.

Para establecer si un cheque que ha llegado por conducto de la Cámara de Compensación ha sido presentado a cobro dentro del plazo que corresponde, los bancos deberán atender a la fecha del timbre de cámara respectivo el que, a su vez, debe coincidir con la del día en que el documento se presente a la primera reunión de la cámara.

5.6.- Cheques presentados en oficinas del mismo banco librado distintas de aquélla en que se mantiene la cuenta.

Para los efectos de determinar si un cheque se presentó a cobro dentro del plazo dispuesto por la ley, debe tenerse en consideración que la institución bancaria librada es una sola en todo el país. Por lo tanto, para establecer la vigencia del cheque en el caso en que una oficina de un banco pague o reciba en depósito un cheque girado contra otra oficina del mismo banco, sea éste de la misma plaza o de una distinta, se entenderá que ha sido presentado a cobro en la fecha en que lo recibió la dependencia a la cual se presentó el cliente.

2.1.- Documentos a cargo de otras instituciones financieras del país.

La retención para los valores en cobro en moneda chilena correspondientes a cheques y otros documentos de cargo de otras instituciones del país, se aplicará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de documentos de cargo de instituciones que tienen presencia en la misma plaza en que fueron depositados, o en plazas distintas que concurren a la misma localidad de cámara, la retención se aplicará el día en que se efectúe el depósito y durante el siguiente día hábil bancario, hasta el término del proceso de la segunda reunión de la cámara de compensación o de cobro, según sea el caso.
- b) Al tratarse de documentos que sean de cargo de instituciones que no tienen presencia en la misma plaza en que fueron depositados, ni en plazas que concurren a la misma localidad de cámara, el plazo máximo de retención será de tres días hábiles bancarios, incluido el día en que se reciben en depósito.

No obstante lo anterior, las oficinas bancarias situadas en las siguientes localidades, podrán extender la retención por el tiempo estrictamente necesario para efectuar el cobro, debiendo informar apropiadamente a sus depositantes acerca del mayor plazo que deben aplicar por razones de su aislamiento geográfico:

- Putre
- Monte Patria
- Lonquimay
- Achao
- Chonchi
- Quellón
- Chaitén
- Alto Palena
- Futaleufú
- Chile Chico
- Cochrane
- Puerto Natales
- Puerto Porvenir
- Isla de Pascua
- Puerto Aysén
- Puerto Williams

Por consiguiente, aunque la entrega anticipada de tales documentos involucra un crédito y debe computarse, con las excepciones señaladas en el numeral 3.2, para efectos de los márgenes crediticios, no procede registrar contablemente una operación de crédito en el activo.

4.- Prohibición de pagar cheques a cargo de otros bancos. Excepción calificada.

En relación con la naturaleza jurídica de las operaciones, que determina la presencia de un crédito en cualquier pago o giro que se realice contra valores en cobro, las instituciones financieras deben tener presente que pueden recibir cheques a cargo de otros bancos sólo en cobranza o en pago de obligaciones. Por consiguiente, entre otras cosas, a las instituciones financieras les está vedado pagar cheques girados contra otros bancos, a menos que se trate de cheques girados a cargo de la Cuenta Unica Fiscal.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, con el previo visto bueno de uno de sus apoderados, las instituciones financieras pueden pagar a sus trabajadores los cheques girados por éstos contra sus cuentas corrientes personales que mantengan en otros bancos, como también pagarles a éstos los cheques girados a su orden por sus respectivos organismos previsionales.

5.- Cobro por intermedio de corresponsales en el país. Uso de cuentas corrientes.

Las instituciones financieras que reciban cheques y documentos girados sobre bancos que no tengan presencia en la misma plaza de la oficina depositaria ni en plazas que concurran a la misma localidad de cámara a la que ella concurre, y realicen el cobro por intermedio de un banco corresponsal, operarán a través de una cuenta corriente que mantendrán con dicho corresponsal y que se utilizará exclusivamente para ese fin.

CAPITULO 5-1 (Bancos y Financieras)

MATERIA:

CANJE Y CAMARA DE COMPENSACION.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Normas que rigen el canje y las cámaras de compensación.

Para el canje de documentos y el funcionamiento de las cámaras de compensación, las instituciones financieras deben atenerse a las disposiciones impartidas por el Banco Central de Chile que se mencionan en este Capítulo.

2.- Plazas y localidades de cámara.

En el Anexo N° 1 se indican todas las plazas bancarias y su relación con las localidades de cámara dispuestas por esta Superintendencia en concordancia con las normas del Banco Central de Chile, a las que deben concurrir los bancos situados en ellas.

3.- Información que debe enviarse a esta Superintendencia.

La información que, según lo previsto en las disposiciones del Banco Central de Chile, debe enviarse a esta Superintendencia en relación con el funcionamiento de las cámaras de compensación en el país, deberá ser centralizada en las oficinas matrices de las respectivas instituciones y comunicada a este Organismo mediante carta firmada por el gerente general o por quien haga sus veces o lo reemplace.

II.- CANJE DE DOCUMENTOS Y COMPENSACIÓN DE
OBLIGACIONES EN MONEDA CHILENA.

1.- Cámaras de Compensación de cheques y otros
documentos en moneda chilena.

El canje de documentos en moneda chilena entre instituciones financieras, se rige por las disposiciones del Capítulo III.H.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La primera reunión de la cámara debe incluir todos los documentos recibidos por las instituciones financieras participantes, en ese mismo día dentro de su horario de atención normal a público autorizado por esta Superintendencia. Por lo tanto, el horario para la reunión se acordará considerando la hora de cierre de atención al público de cada uno de los participantes en la respectiva localidad de cámara (14 ó 16 hrs.) y las dificultades propias de las distancias que deben recorrerse para concurrir a esa reunión.

III.- CANJE DE DOCUMENTOS EN MONEDA EXTRANJERA
ENTRE INSTITUCIONES BANCARIAS.

El canje de documentos en moneda extranjera de la misma plaza entre instituciones bancarias, se rige por el "Reglamento de Cámara de Compensación de Cheques y Otros Documentos Emitidos en Moneda Extranjera Contra Cuentas en el País", establecido por el Banco Central de Chile.

El texto de dicho reglamento se transcribe en el Anexo N° 2 de este Capítulo.

De acuerdo con la reglamentación establecida por el Banco Central de Chile, para el funcionamiento de la referida Cámara de Compensación se incluyen como participantes en ella a todos los bancos, casas matrices o sucursales, que concurren a una localidad de cámara en la que la mayoría absoluta de los bancos concurrentes acuerden ese procedimiento para el cobro recíproco de documentos.

Con el acuerdo de la mayoría de los bancos participantes, en la localidad de Santiago se podrán cobrar documentos en moneda extranjera girados sobre otras plazas del país, cuando sean de cargo de bancos que hayan optado por aceptar siempre tales documentos.

Entre los documentos en moneda extranjera que se presenten para ser pagados por cámara, podrán incluirse las órdenes de pago emitidas en el exterior contra bancos situados en Chile, en formato tipo cheque y expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. En atención a las características particulares de estos documentos, los bancos librados que decidan no pagarlos se limitarán a devolverlos dejando constancia en los mismos de la razón por la cual proceden a su devolución, toda vez que tales instrumentos no son susceptibles de ser protestados.

IV.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Pago de documentos fuera de Cámara de Compensación.

Si una institución financiera opta por no cobrar por intermedio de la Cámara de Compensación los documentos que posea a cargo de otras entidades financieras, como asimismo si una institución financiera, por circunstancias excepcionales, no concurre a alguna de las reuniones teniendo valores por cobrar de otras entidades financieras, los reembolsos correspondientes puede hacerlos la institución obligada al pago, a su elección, ya sea mediante vale vista, vale de cámara, cheque contra su cuenta corriente bancaria o bien en dinero efectivo.

2.- Retención sobre depósitos efectuados con documentos a cargo de otras instituciones financieras.

Las instituciones financieras no podrán extender más allá del término del proceso de la segunda reunión los plazos de retención sobre los depósitos efectuados con los documentos presentados para su procesamiento en el correspondiente ciclo de cámara, lo que determina los plazos de retención para los documentos a cargo de otras instituciones, señalados en el Capítulo 3-1 de esta Recopilación, que se cobren por intermedio de las Cámaras de Compensación.

3.- Documentos a cargo de instituciones que no tienen presencia en las plazas concurrentes. Servicio de corresponsalía.

Los bancos que tengan oficinas en alguna plaza que no concurre a una localidad de cámara, podrán convenir un servicio de corresponsalía con un banco que tenga presencia en una de esas localidades o una plaza concurrente y que los represente en las reuniones de las cámaras de compensación.

V.- INSTRUCCIONES CONTABLES.

1.- Canje de documentos.

Los documentos a cargo de otras instituciones financieras se cargarán a la cuenta "Canje de la Plaza" o "Canje de otras plazas", de la partida 1015, según lo que se indica a continuación:

La cuenta "Canje de la plaza" incluirá el valor de los documentos que se presenten a cobro en la primera reunión de la cámara para el canje de documentos en moneda chilena a que se refiere el título II de este Capítulo, como asimismo el importe de los documentos en moneda extranjera pagaderos en otras plazas que sean presentados en la cámara de la plaza de Santiago, según lo indicado en el título III de este Capítulo.

La cuenta "Canje de otras plazas", por su parte, incluirá los documentos que la oficina depositaria debe enviar a otra oficina de la institución para que los presente a cobro, o bien entregarlos en comisión de cobranza a la entidad librada o a otro banco, debido a que el banco librado no tiene presencia en la plaza en que está situada la oficina depositaria ni en una plaza concurrente a la localidad de cámara en que participa dicha oficina depositaria. Para este efecto, los depósitos que se efectúen con estos documentos en una cuenta corriente de un banco corresponsal, pueden registrarse en la cuenta "Canje de otras plazas", pero sólo por dos días hábiles bancarios, en concordancia con lo indicado en el N° 2 siguiente.

Los cargos que se efectúen a las cuentas "Canje de la Plaza" o "Canje de otras plazas" no pueden comprender en ningún caso, valores girados por la propia institución contra sus corresponsales.

2.- Importes deducibles para encaje.

Los saldos de las cuentas "Canje de la plaza" y "Canje de otras plazas" son deducibles de las obligaciones afectas a encaje según lo indicado en el Capítulo 4-1 de esta Recopilación.

Capítulo 5-1

ANEXO N°1
Pág. 1

PLAZAS Y LOCALIDADES DE CAMARA.

Código	Plaza	Localidad de Cámara a la que concurre cada plaza
0008	Arica	Arica
0010	Putre	-
0016	Iquique	Iquique
0018	Pozo Almonte	-
0024	Tocopilla	Tocopilla
0040	Pedro de Valdivia	-
0048	Chuquicamata	Calama
0056	Calama	Calama
0064	Antofagasta	Antofagasta
0072	Taltal	-
0080	Chañaral	Chañaral
0088	Potrerillos	-
0096	El Salvador	El Salvador
0098	Diego de Almagro	-
0100	Caldera	Caldera
0104	Copiapó	Copiapó
0108	Huasco	-
0112	Vallenar	Vallenar
0120	La Serena	La Serena
0128	Coquimbo	La Serena
0136	Vicuña	-
0140	Andacollo	-
0144	Ovalle	Ovalle
0148	Monte Patria	-
0152	Combarbalá	-
0160	Illapel	-
0168	Los Vilos	-
0176	Salamanca	-
0178	Petorca	-
0184	Cabildo	-
0200	La Ligua	La Ligua
0202	Puchuncaví	-
0204	Nogales	Quillota
0208	San Felipe	San Felipe
0216	Putendo	San Felipe
0224	Los Andes	San Felipe
0225	Saladillo	-
0232	La Calera	Quillota

Capítulo 5-1

ANEXO N°1

Pág. 2

Código	Plaza	Localidad de Cámara a la que concurre cada plaza
0240	Llay-Llay	San Felipe
0248	Quillota	Quillota
0256	Limache	Quillota
0264	Villa Alemana	Valparaíso
0268	El Belloto	Valparaíso
0272	Quilpué	Valparaíso
0280	Viña del Mar	Valparaíso
0284	Concón	Valparaíso
0288	Quintero	Valparaíso
0290	Ventanas	Valparaíso
0296	Valparaíso	Valparaíso
0300	Isla de Pascua	-
0304	Casablanca	Santiago
0308	Tiltil	Santiago
0310	Lampa	Santiago
0312	Curacaví	Santiago
0320	Santiago	Santiago
0324	Colina	Santiago
0328	Maipú	Santiago
0330	Algarrobo	San Antonio
0332	El Quisco	San Antonio
0334	Cartagena	San Antonio
0336	San Antonio	San Antonio
0340	Llo-Ileó	San Antonio
0344	San Bernardo	Santiago
0352	Puente Alto	Santiago
0356	San José de Maipo	Santiago
0357	Pirque	Santiago
0358	Padre Hurtado	Santiago
0360	Peñaflor	Santiago
0368	Talagante	Santiago
0370	El Monte	Santiago
0376	Melipilla	Santiago
0378	Isla de Maipo	Santiago
0384	Buín	Santiago
0386	Paine	Santiago
0392	Graneros	Rancagua
0394	Litueche	-
0400	Rancagua	Rancagua
0416	Machalí	Rancagua
0424	Doñihue	Rancagua

Capítulo 5-1

ANEXO N°1
Pág. 3

Código	Plaza	Localidad de Cámara a la que concurre cada plaza
0432	Requinoa	Rancagua
0434	Quinta Tilcoco	-
0440	Rengo	San Fernando
0442	Malloa	-
0448	San Vicente de Tagua Tagua	San Fernando
0452	Las Cabras	-
0456	Peumo	-
0460	Pichilemu	Pichilemu
0464	San Fernando	San Fernando
0472	Nancagua	San Fernando
0480	Santa Cruz	San Fernando
0484	Peralillo	-
0488	Chimbarongo	-
0490	Teno	Curicó
0496	Curicó	Curicó
0500	Licantén	-
0504	Curepto	-
0512	Molina	Curicó
0520	Constitución	Constitución
0528	Talca	Talca
0530	San Clemente	-
0536	San Javier	Talca
0544	Villa Alegre	-
0552	Linares	Linares
0554	Longaví	-
0556	Chanco	-
0560	Cauquenes	Cauquenes
0568	Parral	Linares
0576	Quirihue	-
0584	San Carlos	Chillán
0592	Coelemu	-
0600	Chillán	Chillán
0602	Coihueco	Chillán
0608	Tomé	Concepción
0616	Bulnes	Chillán
0624	Concepción	Concepción
0628	Talcahuano	Concepción
0632	Penco	Concepción
0648	Cabrero	-

Capítulo 5-1

ANEXO N°1

Pág. 4

Código	Plaza	Localidad de Cámara a la que concurre cada plaza
0664	Coronel	Concepción
0672	Lota	Concepción
0680	Curanilahue	-
0688	Yumbel	-
0696	Yungay	-
0698	Huepil	-
0704	Arauco	Arauco
0712	Laja	Los Angeles
0720	Los Angeles	Los Angeles
0728	Santa Bárbara	Los Angeles
0736	Nacimiento	Los Angeles
0738	Los Alamos	-
0744	Lebu	-
0752	Mulchén	Los Angeles
0760	Angol	Angol
0768	Purén	-
0776	Cañete	-
0784	Collipulli	-
0792	Victoria	Temuco
0800	Traiguén	Traiguén
0808	Curacautín	-
0810	Lonquimay	-
0812	Galvarino	-
0816	Lautaro	Temuco
0824	Carahue	-
0840	Temuco	Temuco
0848	Nueva Imperial	-
0850	Puerto Saavedra	-
0856	Cunco	-
0872	Pitrufquén	-
0880	Gorbea	-
0885	Toltén	-
0888	Villarrica	Villarrica
0892	Pucón	Villarrica
0896	Loncoche	-
0904	Panguipulli	Panguipulli
0912	Lanco	-
0920	San José de la Mariquina	Valdivia

Capítulo 5-1

ANEXO N°1
Pág. 5

Código	Plaza	Localidad de Cámara a la que concurre cada plaza
0928	Valdivia	Valdivia
0936	Los Lagos	-
0944	Paillaco	Valdivia
0952	La Unión	Osorno
0960	Río Bueno	Osorno
0968	Osorno	Osorno
0970	Entre Lagos	-
0984	Río Negro	-
0988	Purranque	Osorno
0990	Puerto Octay	-
0992	Frutillar	Puerto Montt
1000	Llanquihue	Puerto Montt
1008	Puerto Varas	Puerto Montt
1024	Puerto Montt	Puerto Montt
1016	Fresia	-
1020	Los Muermos	-
1032	Calbuco	-
1040	Mauñín	-
1048	Ancud	Ancud
1050	Dalcahue	-
1056	Castro	Castro
1060	Achao	-
1064	Chonchi	-
1068	Quellón	Quellón
1072	Alto Palena	-
1074	Chaitén	-
1075	Futaleufú	-
1080	Puerto Aysén	Puerto Aysén
1088	Coyhaique	Coyhaique
1096	Chile Chico	-
1100	Cochrane	-
1104	Puerto Natales	Puerto Natales
1112	Punta Arenas	Punta Arenas
1120	Puerto Porvenir	-
1124	Puerto Harris	-
1130	Puerto Williams	-

INDICE DE MATERIAS

Página 6

Materia	Capítulo
CLASIFICACION DE ACTIVOS	
Provisiones por riesgo de crédito.....	7-10
Patrimonio para efectos legales y reglamentarios (Activos ponderados por riesgo).....	12-1
CLASIFICACION DE GESTION Y SOLVENCIA	
Clasificación de gestión y solvencia.....	1-13
COBRANZA	
Información a clientes sobre cobranza en empresas externas.	18-12
Cobranza de dividendos hipotecarios.	8-18
Exportaciones e importaciones.	14-9
CODIGO DE INSTITUCIONES	
Documentos y timbres de uso corriente en las instituciones financieras. Requisitos que deben cumplir.....	6-1
CODIGO DE PLAZA	
Canje y Cámara de Compensación.	5-1
COMERCIO EXTERIOR	
Exportaciones e importaciones.....	14-9
Exención de Impuestos de Timbres y Estampillas. Documentos de exportación y de créditos al exterior.	14-8
Colocaciones en el exterior.....	13-27
Provisiones por riesgo-país.....	7-6
Requerimientos patrimoniales y provisiones para créditos hacia el exterior.....	12-13